



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



**DECRETO No. 20200320-001
(MARZO 20 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA NÚMERO 20200316-001 DEL 16 DE MARZO EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-MAGDALENA, Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO ATENDIENDO LAS NUEVAS DIRECTRICES DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL SEGÚN DECRETO 418 Y 420 DEL 18 DE MARZO DEL 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los artículos 44 y 45 de la ley 715 del 2001, ley 1523 de 2012, artículo 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Decreto 418 Y 420 del 18 de Marzo del 2020 y artículos 202 de la ley 1801 del 2016 código de policía y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena expidió el Decreto Número 20200316-001 del 16 de Marzo del 2020, por medio del cual declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas de preparación y contención y mitigación del riesgo causado por el COVID 19 (CORONAVIRUS).

Que se hace necesario adoptar nuevas medidas que permitan hacer frente a la situación que se vive en la actualidad, para evitar que la pandemia por el COVID -19 llegue al Municipio de Guamal Magdalena, así prevenir el contagio de los habitantes de nuestro Municipio.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 del 2016, estableció que los Gobernadores y los Alcaldes podrán disponer acciones transitorias de policía, que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "**Código Nacional de Seguridad y Convivencia**" otorga a los Gobernadores y Alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

[Código Postal: 473020](https://www.google.com/search?q=Código+Postal+473020)



de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean éstas públicas o privadas, ordenar medidas de restricción de la movilidad entre otras.

Que de conformidad con el artículo 2 parágrafo 1 del decreto 418 de 18 de marzo del 2020 proferida por la presidencia de la república, "las disposiciones que para el manejo de orden público expiden las autoridades departamentales, distritales y municipales, deberán ser previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por la presidencia de la Republica". Reservándose de esta manera la dirección de orden público en todo el territorio Nacional.

Que el presidente de la Republica mediante decreto 420 del 18 de marzo del 2020, en su artículo 2 establece:" ordenar a los alcaldes, y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

2.1. Prohíban el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de las 6:00 p.m. del día 19 de marzo del 2020 hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

2.2 Prohíban las reuniones y aglomeraciones que concentren más de 50 personas, a partir de las seis (6) de la tarde del día Jueves 19 de marzo del 2020, hasta el día sábado 30 de mayo del 2020. Y en su artículo 3 establece: los alcaldes podrán, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ordenar el toque de queda de niña, niños y adolescentes, a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 20 de abril del 2020.

Que en mérito de lo antes expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Guamal Magdalena zona rural y zona urbana, a partir del día viernes 20 de Marzo de 2020 desde las 10:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

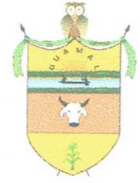
**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.
4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.
6. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales. Los vehículos de servicio público una vez terminadas sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se ordena toque de queda para menores de edad a partir de la expedición del siguiente decreto hasta el 20 de abril del 2020 en el municipio de Guamal Magdalena. Los menores de edad solo podrán abandonar su residencia en los siguientes eventos:

1. Para asistir a citas médicas u odontológicas priorizadas.
2. Para cumplir con obligaciones laborales, suscritas mediante contrato de trabajo firmado con antelación a la expedición del presente decreto, siempre que cuente con los pertinentes permisos de que trata la ley para el trabajo de menores de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o las personas en quien recaiga su custodia en la zona y durante el tiempo de que trata el artículo primero del presente Decreto, serán conducidos por la autoridad competente "Comisaría de Familia" para verificación de derechos y el proceso sancionatorio a que haya lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser modificadas si llegare a cambiar las circunstancias que las origina.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas.

ARTICULO SEGUNDO: ordénese el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público, como discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, licoreras, clubes sociales,



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

[Código Postal: 473020](mailto:alcaldia@guamal-magdalena.gov.co)



gimnasios, billares, galleras, salones de juego, centros recreativos, moteles, cantinas y similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBIR el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de las 6:00 p.m. del día 19 de marzo del 2020 hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: "No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes".

ARTÍCULO TERCERO MODIFIQUESE EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 20200316-001 EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se prohíben en toda la jurisdicción del municipio de Guamal Magdalena, todo tipo de eventos reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas entre otras que concentren más de 50 personas, a partir de las seis (6) de la tarde del día Jueves 19 de marzo del 2020, hasta el día sábado 30 de mayo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Limitar el servicio al público, en restaurantes, cafeterías, venta de comidas rápidas, los cuales deberán garantizar todas las medidas en materia sanitaria (suministro de implementos de aseo como jabón antibacterial, desinfección del lugar y todas sus áreas comunes, mantener las distancias de sus clientes sean de un metro entre sí, en cuanto a la ocupación en el sitio no podrá ser superior al 30 por ciento de su capacidad total. Para lo cual deberán implementar modalidad de venta a domicilio.

ARTÍCULO QUINTO: Restringir el uso del espacio público relacionado con las ventas informales y/o estacionarios, en el sentido de evitar aglomeraciones de más de 4 personas en dichos espacios e implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contacto y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios, así como la de sus trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO: Conminar al sector Bancario para la implementación de medidas preventivas de propagación del COVID-19, como la desinfección permanente de cajeros y PAC electrónicos, así como en las filas para acceder a servicios bancarios los clientes guarden una distancia mínima de un metro entre cada persona, además promover el uso de transacciones electrónicas y virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar a los responsables de los medios de transportes públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación del COVID-19, según lo ordenado en la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A - 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

[Código Postal: 473020](https://www.google.com/search?q=Código+Postal:473020)



ARTÍCULO SEPTIMO: Restringir el uso del espacio público a las ventas informales y/o estacionarios, en el sentido de evitar aglomeraciones de más de 4 personas en dichos espacios e implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contacto y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios, así como la de sus trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a los establecimientos comerciales que operen en el Municipio de Guamal, administradores de establecimientos comerciales, centros de residencia y espacios similares implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contacto y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios, así como la de sus trabajadores, según lo señalado en la Circular Externa No. 000011 de marzo 10 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección.

ARTÍCULO NOVENO: Se suspende temporalmente la atención al público en las instalaciones de la alcaldía municipal y sus dependencias, en relación con los funcionarios se establecerán un horario de trabajo flexible que permita tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales.

ARTÍCULO DECIMO: Implementar una estrategia municipal, de comunicaciones sobre las medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causado por el COVID-19.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

DE CUIDADO PERSONAL: Acorde al ABECÉ (nuevo Coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la principal forma de prevenirlo es evitar el contacto con personas que han sido diagnosticadas, por lo que se exhorta a la ciudadanía a permanecer en sus hogares. Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante, agua, jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b) Tomar agua permanentemente (Hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- e) Si esta con personas con gripa que no tienen tapabocas, úselo Usted.
- f) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- g) Evitar asistir a sitios de alta afluencia de personas.
- h) Si tiene tos, fiebre, secreción nasal y otros síntomas como dolor de garganta, dolor de cabeza o dolores musculares, permanezca en su casa y comuníquese con las líneas y canales de comunicación oficial.
- i) Evite asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



j) Ventilar e iluminar los espacios de casa y oficina.

k) En general las medidas de prevención son iguales a las adoptadas para evitar las infecciones respiratorias.

l) Llamar a la línea 3128070326 (líneas habilitadas por la Gobernación del Magdalena) o las líneas que para el efecto sean habilitadas por la Alcaldía 310-6851019, por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen 3013242619; antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 38°C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud deberá priorizar la atención domiciliaria de estas emergencias.

m) Cuidar permanentemente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presenta algún síntoma de alarma (Gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento).

De autocuidado colectivo:

a) Las empresas y espacio laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.

b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles.

c) Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible.

d) Todas las estaciones y buses del sistema masivo, y transporte público en general se lavarán y desinfectarán diariamente.

e) Durante el día se desinfectarán estaciones y buses en horas de manera aleatoria.

f) Todos los colegios y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común.

g) Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia en los que se deposite agua para su consumo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conminar a las Empresas Sociales del Estado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento a las medidas adoptadas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social y de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar a la Policía Nacional del Municipio de Guamal Magdalena, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto especialmente a los que concierne al toque de queda en todo el Municipio, haciendo uso al Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, ante el no acatamiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS La violación de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las



Mejores oportunidades para Guamal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 891780047-4

Dirección: Calle 4 N° 4A – 33

www.guamal-magdalena.gov.co - email: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co

Código Postal: 473020



sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Harán parte integral de las decisiones adoptadas, todas las disposiciones y recomendaciones que se expidan por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en el marco de la emergencia sanitaria con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comuníquese al Ministerio del Interior y al comandante de la estación de Policía Nacional de Guamal de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. La vigencia de las medidas adoptadas podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

El presente Decreto rige a partir del día 20 De Marzo del 2020.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Guamal, Magdalena a los veinte (20) días del mes marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OSMER DIAZ ALFARO
Alcalde Municipal

Proyecto: Dr. Alberto García Montalvo / Asesor jurídico externo

Reviso: Dr. Luis Arce Carvajal / Secretario de Gobierno

Aprobó: Dr. Osmer Díaz Alfaro / Alcalde Municipal



Mejores oportunidades para Guamal